REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00142-00
Demandante	JUDITH MARGARITA ZAPATA PARRA
Demandado	CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RAMÍREZ
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 198

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. En virtud del artículo 422 del Código General del Proceso, el título ejecutivo presentado para el cobro debe constituir plena prueba contra el demandado, de este modo, se tiene que el documento aportado es copia de otra copia, no teniéndose con ello certeza, si efectivamente el título que se pretende ejecutar está en poder de su acreedor. Por tal motivo, debe la parte actora aportar fotografía del título original para que el mismo cumpla el mandato legal mencionado. Se le pone de presente el artículo 245 del CGP "Aportación de documentos. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello".

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** # _25____

Hoy 16 de febrero de 2021 a las 8:00 a..

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ

Firmado P

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2301ad443e4233a0d72eb0ddecc0dc7568930c0d93e51db1d52aeaaba41d1c7eDocumento generado en 13/02/2021 04:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica